



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

El pleno del Ayuntamiento de Magán, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2015, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Tasa y Ordenanza Fiscal reguladora por Actividades de las Escuelas Deportivas y Actividades Extraescolares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión del cual se publica el texto de la Modificación de la Ordenanza.

Anexo

Artículo 4. Cuota tributaria.

Será la fijada en los siguientes apartados:

A) Una cuota fija mensual para cada una de las escuelas deportivas de: Gimnasia Rítmica, Tenis, Patinaje, Baloncesto y Aeróbic.

16,00 euros/mes por dos días a la semana para los sujetos del apartado 2.a)

23,00 euros/mes por tres días a la semana para los sujetos del apartado 2.a)

20,00 euros/equipación para escuela de Baloncesto.

B) Una cuota fija mensual por escuela de Yudo:

23,00 euros/mes por tres días a la semana.

C) Una cuota fija mensual por escuela de Yoga:

13,00 euros/mes por un día a la semana.

26,00 euros/mes por dos días a la semana.

D) Una cuota fija mensual por escuela de Fútbol:

16,00 euros/mes por dos días/semana.

20,00 euros/equipación.

Artículo 5. Bonificaciones:

- Para la determinación de la tarifa a pagar por el usuario el coste real se reducirá en un 50% en los siguientes casos;

- Unidad Familiar con los dos progenitores en desempleo.

- Unidad familiar con uno o ambos progenitores que estén cobrando el subsidio, y en caso de que uno de ellos trabaje, su salario no sea superior a 1.000,00 euros netos.

- Unidad familiar con algún hijo menor de edad que padezca minusvalía o discapacidad mayor del 33%.

- Cuando se de alguno de los casos anteriores, se aplicará el 50% de descuento sobre la de mayor coste.

- Si en la unidad familiar hay más de un hijo apuntado a las escuelas deportivas y se da algún caso de los tres primeros, el descuento solamente se aplicará sobre uno de los hijos debiendo ser el que esta apuntando a la escuela deportiva de mayor coste.

- Descuento del 25% sobre las cuotas para los titulares de Familia Numerosa.

Disposición foral

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

Magán 25 de agosto de 2015.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.-6885